**NOTA DNCP/DNC/ Nº 12010 /2016**

Asunción, 25 de mayo de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Villa Elisa**
**Teléfono: 021-944888**
**Mail: uoc.munivillaelisa@gmail.com**
**PRESENTE:**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°. 312576 - ID N° 329718.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. De conformidad a los lineamientos técnicos y administrativos del MEC emitidos según **Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015**, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC, **la convocante no ha remitido dicha aprobación en forma completa, por lo que dificulta la verificación del pliego de bases y condiciones.**

2. La convocante no ha remitido la justificación del anticipo, solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos".*

3. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores, **dicho dictamen no fue remitido.**

4. La convocante ha remitido dos pliegos de bases y condiciones lo cual confundiría a los potenciales oferentes en el momento de la preparación de sus ofertas.

5. **La convocante no ha remitido la Sección VI FORMULARIOS.**

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - PNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

6. **Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia** – en este punto indican que: Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de elaboración de platos frescos para personas, elaboradas en sitio que acredita su experiencia.
1. Indicar fecha de inscripción en INAN.
2. Indicar cartera de clientes
3. Se determinará la experiencia en el ramo de elaboración de alimentos frescos in situ como mínimo de 3 (tres) años (2014, 2015 y 2016) de presencia en el mercado a ser cotejados con la inscripción en la SET, **que es lo que se evaluara en este punto? A que se refiere la convocante al indicar in situ?**

Demostrar provisión de lo ofertado con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 60 (Sesenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 (TRES) años " 2014, 2015 y 2016", **provisión de que?**

**Como se evaluarían a los consorcios?**

7. **Sección II Capacidad Técnica** – en este punto indican que:
   - Capacidad en el suministro, entrega y descarga en sitio del producto ofertado, **a que productos se refiere la convocante? Que se evaluara en este caso?**
   - Estructura interna y técnica con la que el Oferente cuenta:
   - Deberá disponer con 2 camiones para transporte de carne y derivados, propios o alquilados
   - Deberá de presentar 2 camiones propios o alquilados, para el transporte de alimentos frutícolas, **que se evaluara en estos puntos?**
   - En base a lo arriba solicitado la Unidad Operativa de Contratación y conjuntamente con el Comité de Evaluación, se reservan el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados, **que se evaluara en este punto?**

8. **Sección III Especificaciones Técnicas** – Consultamos a la convocante si se tuvo en cuenta lo indicado en la **Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015,** donde se indican los lineamientos técnicos y administrativos del MEC para la elaboración de almuerzo escolar en las instituciones escolares.

9. **Sección VII Anexo I** – recordamos a la convocante que en este anexo deberán solicitar también los documentos que respalden los criterios de evaluación indicados en la Sección II.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Hector Galeano**
**Jefe Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/HG